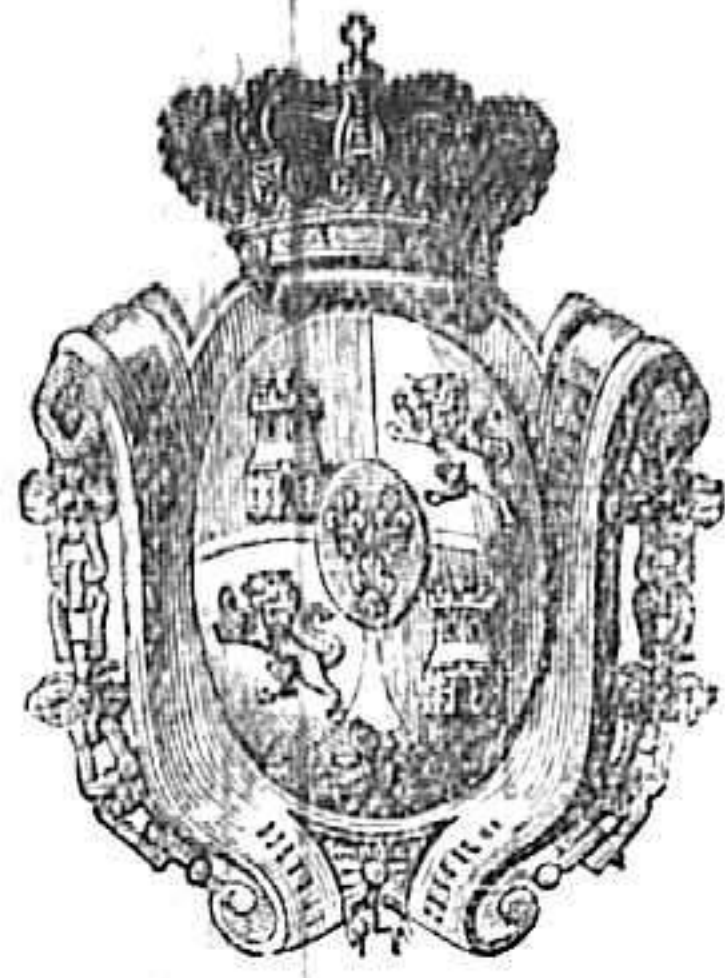


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

La publicación de la Real orden circular de 27 de febrero de 1918 destinada a evitar la venta y uso de medicamentos narcóticos y anestésicos, así como la del Real decreto de 31 de julio de 1918 reglamentando el comercio y dispensación de las sustancias tóxicas, y en especial de las que ejercen acción narcótica, antitérmica o anestésica, no ha dado el resultado que fuera de esperar si se hubiesen cumplido todos sus preceptos.

Prohibida la importación en España de esos productos sino es en condiciones bien determinadas y precisas; no autorizada la venta al por mayor sin llevar un libro registro de los compradores, siendo su dispensación en las farmacias solo con receta, encomendada la vigilancia y fiscalización de la venta y uso de estas sustancias a las Autoridades sanitarias y a la Policía gubernativa, es lo cierto que su importación viene haciéndose en distinta forma de la reglamentada, que su venta tiene lugar por personas extrañas a la clase farmacéutica y que su uso continúa causando efectos perniciosos, no sólo en los ciudadanos, sino en la sociedad.

No hacen falta nuevas disposiciones sobre el comercio y uso de las sustancias tóxicas; solo es preciso que se cumplan las dictadas, actuando las Autoridades de una manera rigurosa, imponiendo y exigiendo las multas que están señaladas a los infractores de las disposiciones sanitarias, y en su caso, pasando el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Por tanto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se vigile cuidadosamente por las Autoridades fronterizas y los Inspectores farmacéuticos de las Aduanas la importación de las sustancias a que se refiere el Reglamento de 31 de julio de 1918, no consintiendo que bajo ninguna forma se desvirtúe el espíritu y la letra de la citada disposición.

2.º Que por los Subdelegados de Farmacia se compruebe si las Casas importadoras cumplen el artículo 8.º de dicho Reglamento, o sea que lleven el registro especial foliado, donde consten los nombres de los compradores de estas sustancias, dando cuenta a los Gobernadores del resultado de estas visitas, para que éstos impongan, en caso de infracción, las correcciones reglamentarias.

3.º Que toda clase de Autoridades, tanto gubernativas como sanitarias, averigüen las personas que tengan en su poder los productos tantas veces referidos, y que no puedan justificar se destinan al uso médico con la correspondiente prescripción facultativa, para que se les imponga la multa correspondiente, si a otra sanción no hubiere lugar.

4.º Que se vigilen los Centros y establecimientos a que se refería el apartado 4.º de la Real orden de 27 de febrero de 1918, o sean las casas de lenocinio, cafés, bars, etc., que siguen siendo en los que se hace especial consumo de esos compuestos, corrigiendo los Gobernadores la negligencia de sus subordinados en el cumplimiento de esta acción fiscal con los medios que les dan sus facultades.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1920.—P. A., Wais.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1370

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de esta provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma el Secretario de este Gobierno D. Rafael Verdú García.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona, 2 de mayo de 1920.—El Gobernador, José M.ª Martínez de Abellanosa y Vitores.

Núm. 1371

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
ELECTRICIDAD

Examinado el expediente promovido por D. Ernesto Martí, vecino de Cherta, en nombre y representación de la S. A. «Hidro Eléctrica», de aquella población, en solicitud de concesión para establecer una Central eléctrica, línea de transporte y redes destinadas al alumbrado público y fuerza motriz en Cherta, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios particulares.—Resultando que tramitado este expediente en la forma prevenida por el Reglamento de 27 de marzo de 1919, no se ha presentado durante el período informativo reclamación de ninguna clase.—Resultando que los informes emitidos por la Alcaldía de Cherta, Jefatura de Obras públicas, Comisión provincial y Verificación provincial de contadores eléctricos, formes emitidos por la Alcaldía de Cherta, Jefatura de Obras Públicas, Comisión provincial y Verificación provincial de contadores eléctricos, son todos favorables a la concesión que se pretende, señalándose por las citadas Jefatura de Obras Públicas y Verificación oficial, ciertas prescripciones que deben tenerse en cuenta al otorgarse la concesión.—Considerando que habiéndose llenado en este expediente todos los trámites reglamentarios y siendo el proyecto de que se se trata una mejora para los servicios públicos de la localidad y que redundará además en beneficio de los intereses agrícolas de la comarca que son, si no los únicos, los más importantes.—El Sr. Gobernador, por acuerdo de fecha 4 de marzo último y de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 26 de abril de 1917, ha resuelto autorizar a D. Ernesto Martí en la representación que ostenta, para el establecimiento de una Central eléctrica con las correspondientes líneas de transporte y distribución en la población de Cherta, mediante las siguientes condiciones:—1.ª La instalación de la Central eléctrica, línea de

transportes y red de distribución, se llevarán a cabo con arreglo al proyecto firmado por el Ingeniero Industrial D. Enrique Pira, en cuanto no se oponga a lo prevenido en el vigente Reglamento provisional sobre instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, a cuya totalidad queda desde luego sometida la presente instalación, siéndole en lo sucesivo aplicables también aquellas disposiciones que de nuevo se dicten o las que modifique las actuales, si se les asigna carácter general.—2.ª La Sociedad concesionaria vendrá obligada a cumplir en cuanto se relaciona con esta instalación las vigentes disposiciones sobre protección a la industria nacional y contrato del trabajo.—3.ª Se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías de comunicación del Estado, provinciales o municipales, que sean necesarias para las obras que comprende esta concesión y sobre los predios particulares a que se refiere la relación de propietarios publicada en el Boletín oficial de fecha 1.º de noviembre de 1918, y cuyos propietarios han sido notificados oportunamente por la Alcaldía de Cherta.—4.ª El concesionario, antes de dar comienzo a las obras, depositará en la Caja de depósitos de esta provincia el 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, cuya cantidad será impuesta a disposición del Gobierno civil de esta provincia por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y para su devolución se precisará que el concesionario presente al tiempo de solicitarlo, copia del resguardo correspondiente y certificado de la Alcaldía en el que conste que no hay reclamaciones por ningún concepto.—5.º el plazo de ejecución de las obras será de seis meses y vendrá obligado el concesionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de su comienzo y terminación; debiéndose contar dicho plazo desde la fecha siguiente a la en que se le comunique esta concesión al petionario.—6.ª Tanto durante la construcción de las obras como en la explotación de las mismas, quedará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas la inspección correspondiente.—7.ª Una vez terminadas las obras que comprende esta concesión, se pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas para que por esta dependencia se proceda a su reconocimiento final, levantando

se la correspondiente acta que ha de preceder necesariamente a la orden gubernativa para su explotación.—8.^a Se concede esta autorización, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.—9.^a Las tarifas que para el consumo de luz y fuerza figuran como anejas al proyecto de que se trata, quedan aprobadas y para su modificación deberá el concesionario solicitarlo del Gobierno civil de la provincia, quien mediante la instrucción del expediente oportuno podrá concederlo o denegarlo; siendo dichas tarifas las siguientes:

Precio del kilowatio-hora, medido por contador, destinado al alumbrado Ptas. 1.

Id. de la lámpara incandescente de 5 bujías, Ptas. 2.

Id. de la lámpara incandescente de 10 bujías, Ptas. 2,50.

Id. de la lámpara incandescente de 16 bujías, Ptas. 3.

Id. de la lámpara incandescente de 25 bujías, Ptas. 3,50.

Id. de la lámpara incandescente de 32 bujías, Ptas. 4.

El precio del kilowatio hora utilizado para energía, será a precios convencionales.—10.^a Todos los contadores que se instalen en los domicilios de los abonados deberán ser previamente verificados por la Verificación oficial, tanto si dichos aparatos son de propiedad de la Sociedad como de los abonados.—11.^a La Sociedad no pondrá ningún obstáculo a que los abonados coloquen contadores de su propiedad, con tal que los hayan admitido y verificado la Oficina provincial de Verificación.—12.^a La Sociedad no podrá desprecintar ningún contador bajo pretexto alguno sin antes obtener para ello la autorización de la Verificación.—13.^a Cuando una instalación cambie de abonado, el contador existente en la misma no podrá ser utilizado por un nuevo abonado sin haber sido nuevamente verificado; igual operación deberá efectuarse al cambiar un contador de domicilio aunque sea para un mismo abonado, tanto si es de propiedad de éste como de la Sociedad siendo ésta la única responsable del cumplimiento de estas condiciones; en tales casos la Sociedad lo pondrá por escrito en conocimiento de la Verificación para disponer la práctica de la operación, haciéndose constar en la petición de Verificación el tipo del contador, número del mismo y capacidad en amperios y voltios.—14.^a Al objeto de evitar accidentes, los contadores se colocarán sobre un tablero fijo en la pared, en sitio de fácil acceso, pero de modo y forma que no sean fácilmente accesibles por la mano, separados de todo cuerpo de fácil combustión que pueda haber en el local; el empalme o toma de la corriente con la línea de alimentación, se hará con hilo recubierto con doble capa por lo menos, el que apoyará sobre soportes de porcelana o vidrio y tendrá una sección útil calculada a razón de tres amperios por milímetro cuadrado atendiendo a la capacidad del contador.—15.^a queda prohibido el empleo del cordón flexible tanto en la línea de entrada hasta contador, como en el trozo de línea de salida del mismo hasta los fusibles que indispensablemente deberá haber, los cuales estarán calibrados de modo que tan pronto como la intensidad de la corriente exceda del 25 por 100 de la del contador se fundan los plomos de dichos fusibles.—16.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de lo preceptuado en estas condiciones y demás prevenidos sobre el particular en el vigente Reglamento provisional sobre instalaciones eléctricas en su relación con lo dispuesto en la vigente ley de Obras

Públicas.—Y habiéndose entregado la póliza de cien pesetas reclamada, la cual ha quedado inutilizada en el expediente, de orden del Sr. Gobernador lo comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. muchos años.—Tarragona, 22 de abril de 1920.—El Jefe de la Sección, P. A., Alonso Soriano.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.—Tarragona, 29 de Abril de 1920.—El Jefe de la Sección, P. A., Francisco Monares.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1372

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarragona durante el mes de Diciembre de 1919.

Día 1.^o—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se registran los *Boletines oficiales*. Idem aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Idem acuerda comunicar al Excelentísimo Sr. Capitán General de la 4.^a Región que el solar ofrecido por la Corporación para construir un Cuartel de nueva planta, será entregado en el plazo convenido.

Idem concede permiso a D. Benito Sanz para efectuar obras en la casa núm. 22 de la calle de la Unión.

Idem id. id. a D. Pablo Gabarda para abrir una puerta en la finca que posee, lindante con el camino de peatones del Milagro.

Idem id. id. a D.^a Teresa Urgellés para edificar un solar que posee en la calle de Cañellas.

Idem id. id. a D. Juan Pallarés para efectuar obras en el almacén núm. 16 de la calle de Mar y en la casa de la calle Real núm. 19.

Idem id. interesar de D. Calixto Boldú el cumplimiento del art. 698 de las Ordenanzas municipales, referente a construcción de edificios.

Idem desestima el permiso que solicita D. Antonio Rovira para quemar troncos de madera.

Idem aprueba un dictamen concediendo a D. José Prat y D. José Nin el concierto que solicitan para el pago del arbitrio sobre reconocimiento e inspección sanitaria del hielo.

Idem id. varias cuentas de Gobernación.

Idem id. un dictamen de Hacienda regulando la forma de percibir sus devengos el Director del Laboratorio municipal.

Idem id. la liquidación de los presupuestos correspondientes a los años 1917 y 1918.

Leída una comunicación del Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia, se ha enterado S. E. con satisfacción de que S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al M. I. Sr. Alcalde de esta ciudad D. Manuel de Orovio Romeu, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

Día 9.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem registran los *Boletines oficiales*.

S. E. se entera de una atenta comunicación del M. I. Sr. Deán Dr. D. Alejo Larrión, apoderado del Excmo. e Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Archidiócesis D. Francisco Vidal Barraquer, participando que obran en su poder las Bulas Pontificias de nombramiento de su representado. En su vista, el Ayuntamiento acuerda celebrar sesión el próximo día 14 para recibirlas, y se nombra una Comisión que entienda en todos los actos que haya de intervenir

la Corporación con motivo de la entrada en esta ciudad del nuevo Prelado.

Se aprueban varias cuentas de las Comisiones de Fomento y Gobernación.

Idem concede permiso para efectuar obras a los Sres. D. Ramón Torné, D. José Virgili y a la Sociedad «Unión Sulphur, S. A. E.»

Idem accede al aumento de alquiler que solicita D. Ignacio Cornadó, propietario de la casa núm. 11 de la calle de la Destral, en la que ocupa el primer piso la Escuela de párvulos del primer Distrito.

Idem acuerda destinar algunas obras que figuran en el Archivo de carácter literario, histórico y artístico referentes a nuestra ciudad a la Kermesse de la Sociedad de Socorros mutuos de la Colonia Española de Montpellier.

Idem id. desestimar la petición de aumento de alquiler de un piso hecha por el propietario de la casa núm. 4 de la calle de Caballeros D. Pablo Tutusaús.

Idem id. quede sobre la mesa un dictamen proponiendo el nombramiento de una Ayudanta y una sustituta para la Escuela de párvulos del tercer Distrito.

Idem aprueba la distribución de vacantes de Concejales que habrán de proveerse en las próximas elecciones.

Idem id. el padrón de arbitrio de inquilinato para militares.

S. E. acuerda quedar enterado de los análisis de las aguas potables que abastecen esta capital correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado.

Día 14.—Sesión extraordinaria.—Examinados la Bula Pontificia y poderes presentados, S. E. admite y recibe como Arzobispo de esta ciudad al Excelentísimo e Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Vidal Barraquer.

Día 15.—Se leen y aprueban las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas en los días 9 y 14 del corriente mes.

Idem registran los *Boletines oficiales*.

Idem acuerda notificar a D. José Revoltós y otros que han sido estimados sus recursos interpuestos contra multas impuestas por tránsito nocturno de carros por las calles Real y Apodaca.

Idem id. pase a informe de la Comisión de Gobernación un acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián interesando el apoyo de esta Corporación para obtener del Sr. Ministro de Abastecimientos exceptue del pago de derechos arancelarios la importación del azúcar.

Idem id. la limpia de las alcantarillas de las calles de Barcelona, S. Miguel, Castaños, Real y Jaime I.

Idem id. vuelva a la Comisión de Fomento un dictamen informando una instancia de la Compañía Sondeos, Aguas y Riegos, denunciando que se ha hecho desaparecer el barranco del Mas Garriga.

Idem aprueban varias cuentas de Gobernación y Mercados.

Idem nombra una Auxiliara y una Ayudanta para la Escuela de párvulos del Distrito tercero.

Idem acuerda la impresión del Reglamento de Mercados.

Idem id. que el Ayuntamiento asista en Corporación a la recepción y entrada del nuevo Sr. Arzobispo Excelentísimo e Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Vidal Barraquer, abonándose los gastos del capítulo de Fiestas o del de Imprevistos.

Día 22.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem registran los *Boletines oficiales*.

Idem acuerda conste en acta la satisfacción del Consistorio la lectura de la comunicación del Jefe Superior de

Palacio Excmo. Sr. Marqués de la Torre manifestando, en nombre de S. M. el Rey, su vivo agradecimiento a la Corporación con motivo de haber dirigido S. E. un escrito dándole las gracias por haber conferido la Cruz del Mérito Militar a su Presidente don Manuel de Orovio.

Idem conste en acta la satisfacción del Consistorio por la importancia del acto realizado con motivo de la entrada en esta ciudad del nuevo Arzobispo Excmo. e Ilmo. Dr. D. Francisco Vidal Barraquer.

Idem la reclusión en un Manicomio de la alienada Mercedes Melich Martí.

Idem ordenar a las propietarias que han hecho desaparecer el barranco conocido por Mas d'en Garriga o Enfermería la inmediata reposición del cauce a su anterior estado.

Idem aprueba la minuta de escritura de contrato entre la Corporación municipal y la Mancomunidad de Cataluña referente al empréstito de un millón de pesetas solicitado por el Ayuntamiento.

Idem id. varias cuentas de la Comisión de Fomento.

Idem autoriza a los Sres. D. Antonio Albareda y D. José Arias para efectuar obras.

Idem aprueba un dictamen de la Comisión especial del Monumento a los Mártires de la Guerra de la Independencia proponiendo varios acuerdos para activar su terminación.

Idem id. las relaciones de las cantidades recaudadas por la venta en los Mercados y vía pública.

Idem id. el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Idem acuerda telegrafiar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros pidiendo sean amistiados los alumnos Tenientes de la Escuela Superior de Guerra.

Día 29.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem registran los *Boletines oficiales*.

Idem concede permiso a D. Enrique Perez para instalar una barraca en la Plaza de la Constitución destinada a la venta de buñuelos.

Idem acuerda adherirse al Ayuntamiento de San Sebastián para solicitar de los Poderes públicos la franquicia de los derechos de importación del azúcar.

Idem aprueba el Reglamento para el servicio de la Brigada Sanitaria.

Idem id. un dictamen reglamentando los derechos del Director del Laboratorio municipal.

Idem aprueba un informe de la Alcaldía proponiendo se acceda a las peticiones de D.^a Tecla Alberich y don Antonio Musolas referentes a la venta de terrenos donde debe emplazarse un Cuartel.

Idem id. dos expedientes de pobreza instruidos por los reclutas Bienvenido Domingo y José M.^a Puig.

S. E. acuerda quedar enterado con satisfacción de la entrega de cien mil pesetas hecha por la Caixa de Credit a cuenta del empréstito de un millón convenido con la Mancomunidad de Cataluña.

Idem aprueba los obsequios tributados por la Alcaldía a la Banda de música la «Lira Ampostina» en su visita a esta ciudad.

Se acuerda adherirse a las gestiones del Alcalde de Madrid contra el aumento de tarifas de ferrocarriles.

Tarragona 28 de Enero de 1920.—El Secretario, R. Nogués.

2 de Febrero de 1920.—Aprobado en sesión de hoy.—V.^o B.^o—El Alcalde, Manuel de Orovio.—P. A. de S. E. el Secretario, R. Nogués.